

Huércanos, a 28 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

Raúl Prado Pascual, Secretario Sustituto del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 9 de febrero de 1994, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal:

II.— MODIFICACION DE LOS TIPOS DE I.A.E. TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 22/93 DE 29 DE DICIEMBRE.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de expediente incoado a su instancia, por Decreto de fecha 24 de enero de 1994, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, en el cual obra informe de la Secretario-Interventor Sustituto, así como propuesta de fijación de tipo único.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de establecer una escala de índices de situación, dadas las características del municipio y la circunstancia, en el supuesto de aplicar los citados índices, de que la gestión del Impuesto deje de ser ejercida por la Administración del Estado.

Estando todos de acuerdo en la necesidad de rebajar el actual tipo aplicable, se inicia debate entre los asistentes dándose dos alternativas, a saber:

- La aplicación del tipo propuesto por la Alcaldía, coeficiente 1.
- Rebajar el tipo hasta el límite permitido, coeficiente 0,80.

Sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor y con la abstención de D. Luis Angel Izquierdo Marca, se acuerda fijar como tipo aplicable en I.A.E., a partir del presente ejercicio, el 0,80.

Y para que surta los oportunos efectos libro la presente en Huércanos, a 28 de marzo de 1994.

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE FIJA EL INDICE UNICO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

INDICE DE APLICACION

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el 0,80 (cero coma ochenta), sobre las cuotas aprobadas para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88, en función de la situación física de los establecimientos dentro de una determinada calle.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio de 1994 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial con fecha 9 de febrero de 1994.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores del anuncio de notificación de Liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.834

En el BOR. nº 34 de fecha 19.3.94, pag. 1.036 y 1.037, fueron publicadas dos notificaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, titular: COLECTIVO DE ANIMACION TALAC, CIF.: G26170415, domicilio en Avd. de Viana, 10-4º, nº de liquidación: 93/25581, Hecho Imponible: Impuesto sobre Actividades Económicas, por un importe de 9.896,-- Ptas., en la que se ha observado la existencia de un error en donde señala: 93/5.581 debe decir 3/25.581.

Titular: ALBA LUQUE, Jesús M., DNI.: 16232820H, con domicilio en C/Marques de San Nicolás, 61-1º Izda., nº de liquidación 93/26847, Hecho Imponible: Impuesto sobre Actividades Económicas, por un importe de 28.275,-- Ptas., en la que se ha observado la existencia de un error, en donde señala: 93/28847, debe decir 93/26847.

Logroño, 24 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente Unico del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.836

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de acordó inicialmente la modificación del Coeficiente único aplicable sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el supuesto que durante el plazo de exposición pública reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manjarrés, 28 de marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.816

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/88 y 8 Dos de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de medidas fiscales a continuación se hace publica la parte dispositiva del referido acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza modificada.

Contra dicho Acuerdo y ordenanza modificada podran los interesados interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 diciembre recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma establecida da por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1.994.

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establece en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de las cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.— La parte dispositiva del acuerdo así como el texto integro de la Ordenanza fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se fija el Coeficiente Unico sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO.

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de aplicación de las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente único del 0,8.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzara a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994.

Pinillos, a 28 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Aurelio Vidaurreta Jiménez.